

Constancia Secretarial: Salamina, Caldas, octubre seis (06) de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole lo siguiente:

- El pasado 22 de septiembre/2020, se requirió a la señora Gloria Cecilia Londoño Giraldo para que notificara del presente asunto a los señores José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román.
- El día 28 de ese mismo mes y año, se allegó por parte de la interesada un memorial adjuntando 3 documentos, cada uno suscrito por los señores José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román, en donde se dice que de acuerdo al Decreto 806 de 2020 no deseaban hacer ninguna manifestación al proceso de Ananías Londoño Marín que se lleva en el despacho.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, octubre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación:	No. 232
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00012-00
Interesada:	GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO
Causantes:	ANANÍAS LONDOÑO MARÍN MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y tras revisar los documentos allegados por la parte interesada, se advierte que los mismos no se acompasan con lo dispuesto en el artículo 492 del CGP, que establece que:

“Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva (...). El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código”

En virtud de la anterior, deberá aportarse un documento donde conste que los señores José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román, conocen de la existencia de este proceso y del auto que declaró abierto el trámite sucesorio (indíqueseles todos los datos del mismo: tipo de proceso, parte interesada, causantes, número de radicado, fecha del auto a través del cual se declaró abierto el proceso de sucesión) y adviértaseles que

cuentan con un término de 20 días, prorrogable por otro igual a efectos que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de los causantes Ananías Londoño Marín y María de la Cruz García de Londoño, para el efecto, indíqueseles la dirección de correo electrónico del despacho (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Téngase en cuenta que, en los documentos anexados, que se encuentran suscritos por las personas a notificar, no se indican todos los datos del proceso y los firmantes no informaron si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 87

Fecha: Octubre 07 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc50a8be22d11ada4590d6148ae887401f6c1538e25a96eff5393f4b6625c0d5

Documento generado en 06/10/2020 05:07:38 p.m.